

RESOLUCION DE 7 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN LA
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INNOVACION
EMPRESARIAL

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACION E INNOVACION

BOJA Nº 132 DE 11 JULIO DE 2025

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para adquisición de equipamiento para la mejora de las infraestructuras de investigación y de ensayo y experimentación de los centros tecnológicos.

El período dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables de la presente convocatoria abarca desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la fecha de fin del plazo máximo de ejecución que se determine en la resolución de concesión, que siempre será anterior al 31 de diciembre de 2029.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de esta línea los centros tecnológicos.

Estas entidades tendrán la consideración de organismos de investigación y difusión de conocimientos.

Para ser beneficiarias, las entidades habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Las entidades beneficiarias, excepto aquellas que sean empresas, deberán estar inscritas en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. La inscripción deberá mantenerse durante la ejecución de la actividad subvencionada. Aquellas entidades que no se encuentren inscritas en el registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, deben haber presentado la solicitud de inscripción en dicho registro con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención. La inscripción deberá haberse completado con anterioridad a la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones.
- b) Las empresas deberán contar con un establecimiento operativo en Andalucía en el momento de la concesión de la subvención, que deberá permanecer durante la ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, se define «establecimiento operativo» como un lugar donde la entidad realiza su actividad económica, con independencia de dónde se encuentre ubicado el domicilio social.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

No podrán acogerse a estas subvenciones aquellas empresas que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que tengan la condición de empresas en crisis.
- b) Que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La actuación debe consistir en la adquisición de equipamiento para la mejora de infraestructuras de investigación o de ensayo y experimentación.
- b) Las actuaciones deberán ejecutarse en Andalucía.
- c) Las actuaciones deberán estar alineadas con el Plan Estratégico para el desarrollo de las actividades de I+D+I del centro tecnológico.
- d) Las actuaciones deberán consistir en actividades no económicas según lo establecido en el artículo 2.1.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).
- e) El periodo de ejecución de las actuaciones tendrá un periodo máximo de 18 meses.

Los proyectos y actuaciones subvencionadas serán realizados por equipos de trabajo que deben cumplir las siguientes características:

- a) Estar dirigidos por un/a jefe/a de proyecto, quién asumirá la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto, así como la coordinación de todas las actuaciones a realizar por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Todos los miembros del equipo de trabajo deberán tener vinculación funcional, estatutaria o laboral con la entidad beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto.

Las actividades y proyectos subvencionados deben adecuarse a alguno de los entornos y subentornos de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027 (S4Andalucía).

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los costes subvencionables serán los siguientes:

- a) Adquisición e instalación de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares.
- b) Costes de servicios de consultoría y servicios externos vinculados a los bienes de equipo, entre los que se podrán incluir: Diseño de detalle, ingeniería, construcción del equipo, servicios necesarios para el funcionamiento de este y formación del personal operario.
- c) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general, incluyendo adquisición y tratamiento de software.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- d) Las contribuciones en especie, intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías bancarias.
- e) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- f) Los impuestos personales o sobre la renta.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

PRESUPUESTO

6.500.000 €

INTENSIDAD AYUDA

Máximo 100%

El presupuesto subvencionable máximo por solicitud es de 350.000 euros.

PLAZO DE SOLICITUD

15 de septiembre de 2025.

SUBCONTRATACION

El porcentaje máximo de subcontratación no excederá del 50% del presupuesto financiable.

En cualquier caso, no podrán ser objeto de subcontratación los elementos esenciales de la actuación, que son.

- Planificación
- Organización y coordinación de tareas
- Supervisión del cumplimiento de los objetivos fijados en la memoria de solicitud
- Confección de memorias e informes de seguimiento.

No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario, a excepción de los clústeres, que podrán subcontratar a sus asociados.
- b) Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- c) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.

No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra adicionalmente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que las tareas subcontratadas puedan ser realizadas por la entidad beneficiaria.
- b) Que no se diferencien los trabajos a realizar en la subcontratación sobre la que se solicita autorización previa, respecto de otros trabajos subcontratados.
- c) Que exista falta de transparencia en la selección de la entidad subcontratada o que la subcontratación no se produzca a precios de mercado con suficiente detalle y trazabilidad de los trabajos encomendados.

d) Que existan solicitudes de ayudas denegadas en la misma convocatoria a la entidad subcontratada, siempre que la actividad subcontratada coincida con aquella para cual se solicitó la subvención denegada.

El beneficiario habrá de presentar la solicitud de autorización con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

La entidad interesada en esta línea únicamente podrá solicitar subvención individualmente.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25722.html>

CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIO	PUNTUACION MAXIMA	PUNTUACION MINIMA
1. Calidad y viabilidad de la propuesta	40	20
2. Calidez y solidez de la entidad	20	10
3. Impacto	15	7
4. Adecuación del presupuesto solicitado	15	8
5. Trayectoria de colaboración con empresas de la entidad	10	5
TOTAL	100	50

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran en la tabla, empezando por el primero hasta que se produzca el desempate. Si persistiera el empate, este se arbitrará finalmente por sorteo ante el órgano instructor.